

## Preguntas y respuestas permiso nacimiento y lactancia

### 1. Soy trabajador/a de Educación y he sido madre/padre, ¿qué tengo que hacer?

A los dos o tres días del nacimiento tienes que realizar una comunicación formal del nacimiento a través del registro electrónico de Hezkuntza "Tramitagune". Además, lo antes posible deberás adjuntar el *certificado de nacimiento del registro civil+ hoja de solicitud* de la web cumplimentada. Después, tendrás que pedir una cita en la Seguridad Social, para solicitar tu prestación por nacimiento o hacerlo telemáticamente. El certificado de empresa lo remitimos nosotros directamente a la Seguridad Social, una vez nos remitas la solicitud cumplimentada, no necesitas llevar ningún documento emitido por el Departamento de Educación.

De igual modo, tendrás que comunicarle la planificación que has confirmado con personal al centro para que puedan gestionar tu sustitución por EIZU.

### 2. ¿En qué consiste el permiso de nacimiento? y ¿la prestación por nacimiento?

*La prestación por nacimiento* la reconoce y abona la Seguridad Social. Para saber si tienes derecho o no a dicha prestación debes ponerte en contacto con la Seguridad Social. El Gobierno vasco como empresa contratante sólo concede el permiso, que está condicionado a la obtención de una resolución favorable por parte de Seguridad Social.

El *permiso por nacimiento* consiste en el periodo legalmente establecido en la normativa estatal. Actualmente, consisten en 17 semanas de la Seguridad Social. Además, de las semanas de mejora del Gobierno Vasco, estas últimas se concederán a aquellos progenitores que el día del nacimiento tengan contrato en vigor con el Departamento de Educación.

### 3. ¿Cómo puedo disfrutar del permiso de nacimiento?

Las 6 primeras semanas de la Seguridad Social es obligatorio disfrutarlas tras el nacimiento, desde el mismo día del nacimiento; las 11 semanas restantes, semanas voluntarias, la Seguridad Social permite interrumpirlas con una serie de condiciones que deben consultarse en dicha entidad. En caso de tener derecho a interrumpir el permiso, el disfrute de cada periodo semanal debe solicitarse por tramitagune con al menos 15 días hábiles de antelación, y siempre por semanas completas.

### 4. ¿Tengo derecho a las semanas de mejora que concede el Gobierno Vasco? ¿Cómo se disfrutan?

Tendrán derecho a las semanas de mejora adicionales que concede el Departamento de educación del Gobierno Vasco, los progenitores que el día del nacimiento tengan contrato en vigor con el Departamento de Educación. En caso de que el día del nacimiento no tuvieras un contrato en vigor con el Departamento de educación, no podrás disfrutar de las semanas de mejora.

Estas semanas de mejora se disfrutan obligatoriamente unidas a la última semana voluntaria de Seguridad Social (semana 17 o, si disfruta del permiso retribuido hasta los 8 años del menor, será tras este permiso).

### 5. ¿Cuántas semanas de mejora me corresponden?

En general, las semanas de mejora del Gobierno Vasco son dos, y se disfrutarán unidas a la última voluntaria de la Seguridad Social. Sin embargo, si se disfruta de las semanas voluntarias de Seguridad Social de manera ininterrumpida las semanas de mejora serán cuatro.

Ejemplo ininterrumpido 1: Nacimiento jueves 10.02.2022.

- Las 6 primeras semanas obligatorias de SS serán desde el 10.02.2022 hasta el miércoles 23.03.2022.
- Las 11 semanas voluntarias de SS serán desde el 24.03.2022 hasta el 08.06.2022
- Las 4 semanas de mejora (si corresponde) serán desde el 09.06.2022 hasta el 06.07.2022

Ejemplo ininterrumpido 2: Nacimiento 20. 09. 2025

- Las primeras 6 semanas obligatorias de SS: 20.09.2025-31. 10.2025
- Las 11 semanas voluntarias: 05.01.2026-22.03.2026
- Las 4 semanas de mejora (si corresponden): 23.03.2026-19.04.2026

Ejemplo interrumpido: Nacimiento jueves 10.02.2022.

- Las 6 primeras semanas obligatorias de SS serán desde el 10.02.2022 hasta el miércoles 23.03.2022.
- Las 11 semanas voluntarias de SS las solicita en dos periodos: (1) Del lunes 02.05.2022 al domingo 05.06.2022; (2) Del lunes 26.09.2022 al domingo 06.11.2022.
- Las 2 semanas de mejora (si corresponde) serán desde el 07.11.2022 hasta el 20.11.2022

## 6. ¿En qué consiste el permiso de lactancia?

Es un derecho individual que no puede transferirse al otro progenitor. Consiste en una hora diaria de permiso retribuido hasta el cumplimiento de los 12 meses del menor. El permiso de lactancia se puede disfrutar en dos modalidades, la primera consiste en una hora de ausencia al trabajo diaria y la segunda, consiste en acumular en días hábiles el permiso de lactancia.

## 7. ¿Cómo puedo disfrutar el permiso de lactancia en una hora de ausencia diaria?

A esta modalidad tienen derecho todos los trabajadores (funcionarios de carrera, interinos y sustitutos) y consiste en una hora de ausencia al trabajo diario retribuido que se podrá dividir en dos fracciones. Este permiso se gestiona directamente con la dirección del centro, es decir, en la solicitud remitida a Personal se indica que ésta es la modalidad en la que se desea disfrutar del permiso y una vez se incorpora a trabajar se acuerda con la Dirección del centro los horarios de disfrute. Como norma general, se indica que siempre será la misma hora. Se debe comenzar a disfrutar desde el primer día de incorporación tras el permiso de nacimiento y hasta que el menor cumpla un año.

## 8. ¿Quiénes pueden disfrutar de la lactancia acumulada?

El permiso de lactancia acumulada pueden disfrutarlo los funcionarios de carrera y los interinos que tengan garantizada la duración de su nombramiento hasta la finalización del curso escolar, es decir, que su fecha fin esté garantizada hasta el 31 de agosto. Además, podrán disfrutar los interinos que tengan un contrato con fecha fin garantizada (ejemplo, irale o reducción por edad).

Para ello, se tiene en cuenta el contrato del momento del disfrute, es decir, puede que en el día del nacimiento fueran sustitutos, pero el disfrute de la lactancia corresponda en el próximo curso, y en dicho curso hayan obtenido una vacante. En este caso tendrá derecho a acumular la lactancia.

## 9. Ya he comprobado que tengo derecho a la lactancia acumulada en la pregunta anterior, ¿en qué consiste la lactancia acumulada?

La lactancia acumulada consiste en sustituir el tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Sólo se genera derecho a la hora de lactancia los días que efectivamente se acude a trabajar, es decir, no computarán los días que en el año de vida del menor no se acuda efectivamente a trabajar por disfrutar de vacaciones, incapacidad temporal, permisos, licencias, etc. Esos días no generan derecho a lactancia.

Por eso, es importante al hacer la solicitud indicar a personal qué permisos y licencias se van a solicitar tras el disfrute del permiso de nacimiento (asuntos propios, matrimonio, permiso parental, excedencia, etc.), para que el cálculo que se realice sea correcto.

Teniendo en cuenta que tras el disfrute del permiso de nacimiento se va a acudir a trabajar con normalidad hasta el cumplimiento del año de vida del menor, sin solicitar ningún permiso adicional, la lactancia acumulada consistirá en 28 días hábiles (Los días hábiles son todos los días menos los sábados, domingos y días rojos del calendario oficial de la provincia, no se realizan conforme a los calendarios de los centros.).

En caso de que se vayan a solicitar más permisos, será personal quien recalcule estos días de lactancia acumulada y se los confirme una vez los progenitores indiquen su planificación final en el año de vida del menor.

**10. ¿Cuándo puedo disfrutar de la lactancia acumulada?**

El permiso por lactancia acumulada se disfruta siempre **seguido** de la última semana del permiso de nacimiento. No se puede disfrutar en otro momento, ni aplazarla hasta el curso siguiente.

**11. No he decidido qué voy a hacer tras el permiso de nacimiento, ¿puedo esperar a comunicar el disfrute de la lactancia acumulada?**

Sí, es mejor no solicitar fechas exactas del disfrute del permiso de lactancia y una vez se esté acercando la fecha fin del permiso de nacimiento y se tengan clara la incorporación o no al trabajo, solicitar los permisos decididos y el cálculo de los días exactos de lactancia acumulada a personal. En ese caso, basta con poner en la solicitud la modalidad de lactancia elegida y en el campo fechas indicar que queda pendiente de concretar.

Siempre habrá que respetar el plazo mínimo de 15 días hábiles de antelación para solicitar su disfrute. Es muy importante informar previamente de todos los permisos y/o licencias ya que, en caso de haber disfrutado del permiso de lactancia acumulada, calculado según días de trabajo previsto y, posteriormente, ese periodo de trabajo se ve reducido, se recalculará los días que hubieran correspondido y se penalizará con el correspondiente descuento en nómina.

**12. Tengo previsto solicitar una excedencia tras el permiso por nacimiento, ¿puedo solicitar el permiso por lactancia?**

Si tras el disfrute del permiso por nacimiento tu intención es no acudir a trabajar porque vas a solicitar una excedencia, no deberías solicitar el permiso por lactancia. No obstante, si conoces la fecha fin de tu excedencia podrás anticipar la solicitud de inicio y fin de la excedencia en EIZU y, en ese caso, se calcularán los días de lactancia acumulada correspondientes.

Si, por el contrario, no conoces aún tus planes futuros es mejor no solicitar la lactancia acumulada, solicitar la excedencia y, si en el año de vida del menor reingresas a trabajar, tendrás derecho al disfrute por horas de la lactancia los días que acudas.

**13. Me encuentro de baja médica durante el disfrute de mi permiso de nacimiento o lactancia, tengo derecho a interrumpir los permisos?**

No, la situación de baja médica no interrumpe el cómputo de los permisos. Se exceptúan los supuestos de suspensión por la Seguridad Social de la prestación por nacimiento, en los que deberás comunicar tanto la suspensión de la prestación por la Seguridad Social, como, en su caso, la reanudación del permiso.

**14. Soy sustituto y mientras disfrutaba del permiso de nacimiento mi contrato con Educación se ha terminado, ¿qué tengo que hacer?**

Dependerá en qué momento del permiso te encuentres:

**14.1. En caso de que te encuentres en el disfrute de las semanas de la Seguridad Social (semana 1 a la semana 17):**

Si solicitaste el **permiso de forma ininterrumpida**, una vez finalizado el contrato, podrás solicitar el cambio a “situación protegida” en Ordezkagune y meritar durante este periodo solicitado.

Si solicitaste el **permiso de forma interrumpida**, una vez finalizado el contrato, podrás solicitar el cambio a “situación protegida” en Ordezkagune y meritar. Si finalizado este periodo te quedan pendientes semanas de Seguridad Social tendrás que volver a ponerte disponible en Ordezkagune para obtener una nueva contratación y poder solicitar de nuevo esas semanas que te quedan. Importante, te incorporarás a tu puesto de trabajo y podrás solicitar el nuevo periodo de permiso (semanas voluntarias de la seguridad social) tras respetar el preaviso de 15 días hábiles. Es decir, siempre que se te adjudique un nuevo contrato porque interrumpiste tu permiso en las semanas de Seguridad Social deberás acudir a trabajar al menos 15 días hábiles antes de empezar a disfrutar de tu permiso.

Si de nuevo se te acaba el contrato antes de la finalización del permiso, tendrás que repetir la misma operación: podrás solicitar el cambio a “situación protegida” en Ordezkagune y meritar. Después, tendrás que ponerte disponible para obtener otro contrato y preavisar con 15 días hábiles de un nuevo periodo.

Por todo los expuesto, en el caso de los sustitutos con contrataciones de corta duración, no es recomendable interrumpir el permiso de nacimiento para disfrutarlo en distintos periodos, porque es difícil calcular cuándo vas a tener una contratación y de cuánto tiempo será, por lo que será difícil cumplir con los preavisos exigidos y con el disfrute en unos periodos exactos.

**14.2. En caso de que te encuentres en el disfrute de las semanas de mejora:**

Es distinto del supuesto anterior, porque las semanas de mejora, obligatoriamente, son seguidas de la última semana de la Seguridad Social. Aquellos progenitores que tengan derecho al disfrute de semanas de mejora y que no hayan podido disfrutarlo a continuación de las semanas de Seguridad Social, por haber finalizado su contrato tendrán que disfrutarlo en la siguiente sustitución que les corresponda (sin posibilidad de aplazar el permiso).

Podrá ponerse disponible en Ordezkagunea y cuando consigan una nueva contratación irán el primer día al centro a trabajar y al día siguiente empezarán a disfrutar el permiso de nacimiento, cobrando dicho permiso por parte del Gobierno Vasco. Si en esa sustitución no consiguen agotar las dos semanas, en la siguiente sustitución repetirán el mismo proceso (ponerse disponibles, acudir un día a trabajar y empezar las semanas de mejora, o la parte que quede pendiente de estas semanas, al día siguiente) y así hasta agotar la totalidad del permiso.

**15. Soy sustituto candidato a las listas de sustituciones, pero el nacimiento tuvo lugar sin estar contratado, ¿cómo disfruto de mi permiso de nacimiento?**

Lo primero que debes saber es que la prestación por nacimiento la abona la Seguridad Social, por tanto, si en el momento del nacimiento no eres trabajador/a de Educación deberás acudir a la Seguridad Social directamente para conocer tus derechos sobre la prestación.

**15.1. Soy sustituto candidato a las listas de sustituciones, pero el nacimiento tuvo lugar sin estar contratado y la Seguridad Social no me ha concedido la prestación de nacimiento, ¿qué puedo hacer?**

Podrás ponerte en “situación protegida” en Ordezkagunea para meritar por el tiempo que corresponda hasta las 17 semanas. Para ello, remite el certificado del registro civil, donde conste el nacimiento, indicando que solicitas meritar por estar en esta situación.

**15.2. Soy sustituto candidato a las listas de sustituciones, pero el nacimiento tuvo lugar sin estar contratado y la Seguridad Social me ha concedido la prestación de nacimiento ¿cómo disfruto de mi permiso de nacimiento con Educación?**

Si quieras meritar, podrás ponerte en “situación protegida” en Ordezkagune, adjuntando la resolución de la Seguridad Social, donde se indiquen las semanas que se han gestionado.

Si finalizado el periodo de la prestación concedida por Seguridad Social quieras trabajar, podrás volver a ponerte disponible y acudir al puesto que se te adjudique, disfrutando de la lactancia.

Si finalizado el periodo de la prestación de Seguridad Social, no deseas trabajar, sino que quieras continuar en “situación protegida” por cuidado de menor, podrás solicitar el cambio de motivo en Ordezkagune.

**16. Si en el periodo de vacaciones de agosto he estado de baja médica por embarazo, embarazo de riesgo, riesgo en el embarazo o permiso de nacimiento y no he podido disfrutar de esos días, ¿cuándo puedo solicitarlos y disfrutarlos?**

Si en el periodo de vacaciones de agosto has estado de baja médica por embarazo, embarazo de riesgo, riesgo en el embarazo o permiso de nacimiento y no has podido disfrutarlas, si no han sido liquidadas en el finiquito, te corresponden 22 días hábiles de vacaciones que tendrás que disfrutarlos, en todo caso, inmediatamente antes de incorporarte a trabajar. Son días hábiles todos los días menos los sábados, domingos y días rojos del calendario oficial de la provincia.

Por tanto, en tu solicitud de permiso por nacimiento deberás incluir esta petición, las fechas no es necesario que las indiques, en caso de que te correspondan, personal realizará el cómputo.

Modo de disfrute:

- a) Si has solicitado el **permiso ininterrumpido**: las vacaciones no disfrutadas irán seguidas de los permisos por nacimiento: si acumulas lactancia disfrutarás las vacaciones al finalizar la lactancia y si no acumulas la lactancia lo harás tras las semanas de mejora.
- b) Si has solicitado el **permiso interrumpido**: las vacaciones no disfrutadas irán necesariamente antes de tu incorporación a trabajar, es decir, tras el primer periodo interrumpido.

**17. ¿Tengo que comunicarme con el centro durante el permiso?**

Si, tienes que comunicarle la planificación que has confirmado con personal al centro para que puedan gestionar tu sustitución por EIZU.

**18. Soy trabajador/a de Educación y he sido madre/padre monomarental/monoparental, ¿Qué permisos se reconocen en tal caso?**

En este caso, también es la Seguridad Social la que reconoce y abona la prestación por nacimiento. Para saber si tienes derecho o no a dicha prestación debes ponerte en contacto con la Seguridad Social. El Gobierno Vasco, como empresa contratante, sólo concede el permiso, que está condicionado a la obtención de una resolución favorable por parte de Seguridad Social.

El permiso por nacimiento para familias monomarentales/monoparentales consiste en el periodo legalmente establecido en la normativa estatal. Actualmente, consisten en 28 semanas de la Seguridad Social. Por otro lado, la Seguridad Social amplía a 4 semanas las semanas retribuidas por cuidado de menor hasta los 8 años.

Respecto de las semanas de mejora del Gobierno Vasco descritas en las preguntas número 4 y 5, serán iguales para familias monoparentales.

**19. Soy trabajador/a de Educación y he sido madre/padre en un parto múltiple, ¿Qué permisos se reconocen en tal caso?**

En cuanto a la prestación de la Seguridad Social, recuerda que debes ponerte en contacto con la Seguridad Social para saber si tienes derecho o no a dicha prestación.

El permiso por nacimiento en caso de partos múltiples consiste en el periodo legalmente establecido en la normativa estatal, siendo, actualmente, 18 semanas de la Seguridad Social (6 semanas obligatorias+ 11 semanas voluntarias de Seguridad Social+1 semana voluntaria por cada menor a partir del segundo).

En referencia a las semanas de mejora de Gobierno Vasco, corresponden las semanas establecidas en los apartados 4 y 5.

Además, para los partos múltiples, Gobierno Vasco duplicará los días del permiso de lactancia en caso de disfrutarse de manera acumulada. Recuerda que, tanto para la concesión como para el disfrute de este permiso de manera acumulada, deberás tener en cuenta todo lo expuesto en los apartados 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.